IVAI-REV/503/2009/JLBB Y SUS ACUMULADOS IVAI-REV/504/2009/LCMC E IVAI-REV/505/2009/RLS

## XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ------

Visto el escrito dirigido a la Doctora Luz del Carmen Martí Capitanachi, en su carácter de Consejera Presidente del Instituto signado por ---------- de fecha quince de los corrientes, recibido en la misma fecha por Oficialía de Partes de este Instituto, como se aprecia del sello de recibido que ostenta el documento, mismo que trae anexos consistentes en: 1.- Copia certificada de nombramiento a favor del recurrente ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano signado por el Licenciado ---------- en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Veracruz y 2.-Copia certificada expedida por el Secretario General del Comité Directivo Estatal, consistente en la porción de la transcripción del Acta de Sesión del Comité Directivo Estatal, con los que se da cuenta, y en atención a lo ordenado en el Acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve, por el cual es prevenida la parte recurrente en los siguientes términos:"... se previene al compareciente por esta sola ocasión a efecto de que en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente hábil en que le sea notificado el presente proveído, exhiba ante este órgano: **Original** o **copia debidamente certificada** del o los instrumentos privados o públicos que consten en el **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL** del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL o en el CONSEJO GENERAL del INSTITUTO **ELECTORAL VERACRUZANO** en términos de lo dispuesto por los artículos 1 fracción II, 20, 21, 22 párrafos segundo y tercero, 41 fracción V, 44 fracción VIII, 46, 110, 112 fracción I, 113 fracción II, 164 fracción I, 165 párrafo primero Y 180 fracción I del Código Electoral vigente para el Estado, **manifestando** al mismo tiempo las normas o preceptos de sus estatutos o normas internas, por lo que se demuestre fehacientemente: a) la personalidad jurídica de REPRESENTANTE que respecto del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** dice ostentar ante el **CONSEJO** GENERAL del INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, y, b) la capacidad jurídica de poder legítimamente actuar a nombre de aquél no sólo ante el citado Consejo General del sujeto obligado sino frente a terceros en términos de lo dispuesto por los artículos 25, 27, 32 fracción VI, 33, 34 y 36 del Código Civil vigente para el Estado, manifestando al mismo tiempo bajo protesta de decir verdad que ello no le ha sido revocado, suspendido o limitado en modo alguno, lo que resulta necesario ya que del análisis de los tres escritos de **Solicitud de Información** que dice haber presentado en fecha **diecinueve** 

IVAI-REV/503/2009/JLBB Y SUS ACUMULADOS IVAI-REV/504/2009/LCMC E IVAI-REV/505/2009/RLS

de noviembre de dos mil nueve ante la Oficialía de Partes de la Coordinación Jurídica del sujeto obligado, se desprende que los mismos fueron presentados por el compareciente en calidad de REPRESENTANTE de la persona moral denominada **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, por lo que se colige que este último fue el promovente o solicitante ante el sujeto obligado INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, siendo en consecuencia a aquél a quien le asiste el derecho de recurrir en la presente instancia la presunta falta de respuesta aludida por el **compareciente** en los escritos recursales con los que se da cuenta, por lo que resulta necesario conocer si tal persona moral comparece ante este órgano de manera auténtica mediante la observación por parte del compareciente del contenido del presente requerimiento, toda vez que con ello se acredita el interés jurídico necesario al caso establecido por los artículos 64.1 parte inicial así como 65.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, motivo por el que procede el presente requerimiento en los términos antes mencionados; apercibiendo compareciente que de no actuar en las formas y plazo aquí requerido se tendrá por no presentados sus Recursos de Revisión sin mayor proveído...". Como se desprende del acuerdo citado se le requirieron al recurrente que acreditara a) la personalidad jurídica de REPRESENTANTE que respecto del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL dice ostentar ante el CONSEJO GENERAL del INSTITUTO **ELECTORAL VERACRUZANO;** misma que ha quedado cumplimentada con la documental descrita en el numeral uno del cuerpo del presente Acuerdo por cuanto hace a; b) la capacidad jurídica de poder legítimamente actuar a nombre de aquél no sólo ante el citado Consejo General del sujeto obligado sino frente a terceros; el recurrente no da cumplimiento al requerimiento realizado, por lo que este Cuerpo Colegiado ACUERDA: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34.1, fracciones XII y XIII, 67.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave agréguense a los autos las documentales de cuenta y ante la omisión del recurrente de cumplimentar la prevención practicada mediante proveído de fecha dos de diciembre de dos mil nueve, se hace efectivo el apercibimiento ahí decretado y se tiene POR NO PRESENTADO el recurso de revisión promovido por -----, en contra del Sujeto Obligado INSTITUTO **ELECTORAL VERACRUZANO**; archívese el presente asunto como totalmente concluido. Por último, se le hace saber a la parte recurrente que el presente Acuerdo, puede ser combatido a través del Juicio de Protección de Derechos

## IVAI-REV/503/2009/JLBB Y SUS ACUMULADOS IVAI-REV/504/2009/LCMC E IVAI-REV/505/2009/RLS

> Luz del Carmen Martí Capitanachi Presidenta del Consejo General

José Luis Bueno Bello Consejero del IVAI Rafaela López Salas Consejera del IVAI

Fernando Aguilera de Hombre Secretario General

FADH\*AMQM